



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°298 - 2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 06 SEP 2021

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 0037-ORAF-ORH-REM de fecha 30 de agosto 2021 y el reporte N° 046 - 2021-GRJ-ORAF-ORH/CUC de fecha 18 de marzo 2021, sobre pago de la Compensación Vacacional a favor de doña **Mery Nancy Cáceres Surichaqui**, ex trabajadora Contratada por Reemplazo y demás recaudos en un total de 18 folios.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que "los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerado, su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio". En ese contexto el artículo 102° del DS N° 005-90-PCM, establece "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicios y el artículo 104° de la misma norma señala "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozas partes";

Que, el artículo 48° del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, menciona "La remuneración de los servidores contratado será fijada en el respectivo contrato de acuerdo a la especialidad, funciones y tareas específicas que se le asignan, y no conlleva bonificaciones de ningún tipo, ni los beneficios que esta Ley establece" de lo señalado, no corresponde otorgarle el beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios, dispuesto por el literal c) del artículo 54° de la Ley.

Que, el artículo 96° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Junín, preceptúa que los funcionarios y servidores a cargo del Gobierno Regional Junín se sujetan al Régimen laboral aplicable a la Administración Pública, por ende, los beneficios económicos se calculan en base a las disposiciones mencionadas. Por lo que se advierte que la ex trabajadora Mery Nancy Cáceres Surichaqui, laboro en la condición de contratado por Reemplazo ostentando el nivel remunerativo de F-2 desde el 01 de diciembre de 2015 al 31 de diciembre 2018 según Contrato por Reemplazo que se detalla:

Contrata por Reemplazo	Acción Administrativa	Cargo	Tiempo Laborado	Derecho a Vacaciones.	Observaciones
N° 002-2015-GRJ/ORAF, del 30 de noviembre 2015 al 31 de diciembre 2015	Nivel Remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			

O.R.H.
UOC. N° 5057933
EXP. N° 3202469



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Renovación de Contrato N° 012-2016-GRJ/ORAF del 01 de enero 2016 al 31 de marzo 2016	Nivel Remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			
Prorroga de contrato por reemplazo N° 011-2016-GRJ/ORAF del 01 de abril al 30 de junio 2016	Nivel remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			
Prorroga de contrato por reemplazo N° 020-2016-GRJ/ORAF del 01 de julio al 30 de setiembre 2016	Nivel remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			
Prorroga de contrato por reemplazo N° 023-2016-GRJ/ORAF del 01 de octubre al 31 de diciembre 2016	Nivel remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			Remuneración que percibía mensualmente S/. 1,431.99 soles.
Renovación de Contrato N° 016-2015-GRJ/ORAF del 01 de enero 2017 al 31 de junio 2017	Nivel remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			
Prorroga de contrato por reemplazo N° 016-2015-GRJ/ORAF del 01 de julio al 31 de setiembre 2017	Nivel remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			Remuneración que percibía mensualmente S/. 1,431.99 soles.
Prorroga de contrato por reemplazo N° 016-2015-GRJ/ORAF del 01 de octubre al 31 de diciembre 2017	Nivel remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			Remuneración que percibía mensualmente S/. 1,431.99 soles.
Renovación de Contrato N° 016-2015-GRJ/ORAF del 01 de enero 2018 al 31 de marzo 2018					
Prorroga de contrato por reemplazo N° 016-2015-GRJ/ORAF del 01 de octubre al 31 de diciembre 2018	Nivel remunerativo F-2	Profesional 7 (Coordinador SNIP)			Remuneración que percibía mensualmente S/. 1,431.99 soles.

Que, según el reporte N° 046-2021-GRJ/ORAF/ORH/CUC, la Unidad de Control de Personal informa que registra asistencia a partir del 01 de diciembre del año 2015 hasta el 31 de diciembre del año 2018 y al haber cesado en el servicio antes de hacer uso físico de vacaciones tiene derecho a percibir equitativamente a la última remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional





por interrupción del contrato por Reemplazo por 28 días del periodo 2018 y del periodo 2019 por 03 días con el nivel remunerativo de F-2 y de acuerdo al informe técnico N° 037 -2021-ORAF/ORH/REM, del 30 de agosto 2021, informa que comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 y ha acumulado 03 años con 29 días como tiempo de servicio prestados al estado, por lo que se le reconoce las vacaciones truncas, generando el monto de S/. 1,479.72 Soles a pagar.

Del ciclo laboral acumulado como profesional 7 con nivel remunerativo F-2: 3 años con 29 días.

Remuneración Total que percibió: s/. 1,431.99	
Vacaciones truncas periodos 2018 (28 días) y 2019 (03 días)	= 1,479.72
Total Monto por Vacaciones Truncas a Reconocer	= 1,479.72
Carga Social	= 133.00

Que, el numeral 6.8.1 de la Directiva General N° 005-2021-GR-JUNIN/GGR/GRPPAT del 28 de mayo 2021 expresa "La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función al PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N°248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, y Resolución Ejecutiva Regional N° 019 - 2021-GRJ/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el derecho a la Compensación por vacaciones truncas por el monto de S/ 1,479.72 soles a favor de la ex servidora Mery Nancy Cáceres Surichaqui y el pago de la carga social por el monto de S/.133.00 soles

ARTICULO SEGUNDO.- IMPROCEDENTE, el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio, por lo indicado en los considerandos.

ARTICULO TERCERO.- AFECTAR, el egreso que origine la presente a la cadena presupuestal siguiente:

Fuente de Financiamiento	R.O.
Mnemónico	034
Función	03
Divisionaria Funcional	006
Específica del Gasto:	
2.1.1.9.3.3 (Compensación Vacacional)	S/. 1,479.72 soles
2.1.3.1.1.5 (Carga Social)	S/. 133.00 soles

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Interesada, File Personal, Oficina Regional de Administración y Finanzas y Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



NELV/lma

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

06 SEP 2021

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL



Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN